

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1402**

### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 1204 que tiene por objeto regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en los lugares de uso público, de las especies animales domésticos de compañía, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la misma no tiene previsto regular la tenencia de perros potencialmente peligrosos.-

Que en los últimos años, quizás producto de la inseguridad a nivel general, aumentó la tenencia de perros de gran porte, los que suelen elegirse para protección y mayor seguridad en viviendas.-

Que en muchas ocasiones ha habido alarma por la presencia en la vía pública de estos animales potencialmente peligrosos, ya sea por su propio carácter agresivo, o porque presentan determinadas características de alta peligrosidad.-

Que la sola presencia de estos perros potencialmente peligrosos genera incomodidad y temor a vecinos y transeúntes en espacios públicos, los cuales están para el disfrute de toda la comunidad, sin restricciones de ninguna índole.-

Que asimismo existen numerosos antecedentes en nuestra ciudad y en todo el mundo de ataques protagonizados por perros de determinadas razas denominadas Peligrosas, los cuales muchos fueron letales. -

Que ante estas situaciones, y para evitar situaciones muchas veces irreversibles, consideramos necesario establecer y reglamentar la presencia de estos animales en las viviendas particulares y en la vía pública, por prevención y protección de la integridad física de toda la población.

Que asimismo resulta indispensable generar concientización a los dueños de estos animales, para que la tenencia sea responsable.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Incorpórese a la Ordenanza Nº 1204 el texto que se transcribe a continuación:

### **CAPÍTULO XI** **PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**ARTÍCULO 35º:** OBJETO: El presente tiene por objeto reglamentar la tenencia y permanencia de los denominados perros potencialmente peligrosos, en la jurisdicción del municipio de Firmat.

**ARTÍCULO 36º:** DENOMINACIÓN: Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que pertenezcan a las siguientes razas de animales: Pit Bull Terrier, Stafforshie Bull Terrier, American Stafforshire, Dogo Argentino, Fila Brasileño, Rosa Inu, Akita Inu, Rottweiler.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria otras razas que se consideren peligrosas por su ascendencia y porte o tamaño, o carácter marcadamente agresivo; como así también exigir todas aquellas medidas necesarias que deberán adoptar los dueños, tenedores o personas responsables para prevenir accidentes que ocasionen daños a las personas.

**ARTÍCULO 37º:** REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS: Solo se permitirá la circulación y permanencia de perros potencialmente peligrosos en parques, avenidas, plazas, calles, veredas y otros lugares de uso público, cuando éstos estén acompañados por sus dueños, tenedor o persona responsable de los mismos, siendo obligatorio el uso de bozal apropiado, y cadena o correa corta no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

**ARTÍCULO 38º:** REQUISITOS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES EN VIVIENDAS Y PREDIOS PRIVADOS. Los propietarios de animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos en cuanto a la vivienda o cualquier otro sitio donde el ejemplar se encuentre alojado:

- a) Las paredes y vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal.

- b) Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan abrir o sortear ellos mismos los mecanismos de seguridad.
- c) Deberán hallarse aislados de los cercos perimetrales con acceso a la vía pública, para evitar que los transeúntes sean agredidos.
- d) El lugar se señalará con un cartel advirtiendo la presencia del animal.-

**ARTÍCULO 39º:** CONCIENTIZACIÓN ACERCA DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS. El DEM estará obligado a realizar campañas de concientización sobre la tenencia responsable de mascotas, dando a conocer los alcances y lo estipulado en la Ordenanza N° 1204 y la presente.-

**ARTÍCULO 40º:** SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA: La sustracción o pérdida de un perro potencialmente peligroso, debe notificarse por parte del dueño o guardián a la Municipalidad de Firmat, inmediatamente a haberse constatado la ausencia del mismo. Una vez efectuada la denuncia, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá procurar la localización del perro potencialmente peligroso y ponerlo a resguardo en un lugar adecuado.-

**ARTÍCULO 41º:** SANCIONES: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas, entre 30 hasta 500 unidades tributarias (UT).

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TREINTA DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.-**

Concejo Municipal de Firmat  
**Lic. Roxana Palma**  
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat  
**Dra. Silvina Casas**  
Presidente